



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5685**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de noviembre de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.115, del 25 de noviembre de 1980.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Amplíase la Ley N° 5.613/80 a efectos de establecer que los fondos que ingresen en concepto de tasas por la prestación del servicio telegráfico, aprovechando la infraestructura de la red radioeléctrica policial, serán destinados a la adquisición de elementos y equipos para la Dirección de Comunicaciones de la Policía Provincial.

Art. 2°.- Los fondos ingresados por tal concepto se incorporarán al Cálculo de Recursos, Ejercicio 1980, en la cuenta Ingresos Corrientes, De Jurisdicción Provincial, No Tributarios, Producido Ley 5.613, Red Radioeléctrica Policial; como consecuencia de lo cual se amplía en el rubro Erogaciones, la siguiente cuenta presupuestaria: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital, Parcial 03, Aparatos e Instrumentos.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado